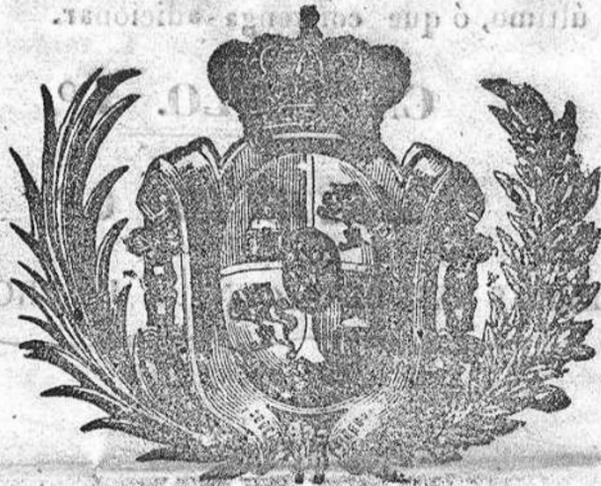


Se publica este Periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Agencia, Imprenta y Librería de J. G. Pimentel, Plaza de la Constitución, núm. 32, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán, francas de porte, á nombre de D. José García Pimentel, Plaza de la Constitución núm. 32.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 7 DE MAYO DE 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Concluye el presupuesto adicional al ordinario de gastos é ingresos aprobados para 1851 como ampliacion al crédito consignado en el mismo para cargas que se forma en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 15 de Julio de 1850,

RESUMEN

del presupuesto adiccional al ordinario de gastos aprobado para 1851, formado en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 15 de Julio de 1850.

CAPITULOS.	ARTICULOS.	
	6º Deudas por	
1º Administracion Provincial.	Administracion provincial.	8500
	Instruccion pública.	9100
	Beneficencia.	6400
	Correccion pública.	3000
	Montes.	1200
	Gastos voluntarios.	16200
		44,400
4º Obras públicas. - , . . .	Artículo único.	48,200
8.º Gastos voluntarios. . . .	Artículo único	28,000
Total reales en.		115600

Por el mismo orden se formarán y comprenderán en este resumen las relaciones que sean ne-

cesarias de todos aquellos créditos que no hayan sido invertidos en las obligaciones para que fueron consignados en el presupuesto último, ó que convenga adicionar.

CAPITULO. 1.º

ARTICULO 6.º

DEUDAS EXIJIBLES CONTRA LA PROVINCIA.

CAPÍTULOS DE QUE PROCEDEN.	ARTICULO	Total por capítulos.
<i>Administracion provincial.</i>	<i>Consejo de Provincia</i>	6 500
	<i>Comisiones especiales</i>	2 000
		8,500
<i>Instruccion pública.</i>	1.º Por idem al Instituto de segunda enseñanza idem.	5 400
	2.º Por id. de la Escuela normal id.	2 200
	4.º Por id. á la Biblioteca id.	1 500
		9,100
<i>Beneficencia</i>	<i>Hospitales</i>	4 000
	<i>Casas de misericordia.</i>	2 400
		6,400
<i>Correccion pública.</i>	<i>Cárceles</i>	3 000
<i>Montes.</i>	<i>Unico.</i>	1 200
		3,000
<i>Gastos voluntarios.</i>	<i>Unico.</i>	12,000
		4,200
		16,200
Total.		44,100

CAPITULO. 4.º

OBRAS PÚBLICAS.

ARTICULO UNICO.

Reales vellon.

Para las obras de la carretera de tal, no principiadas aun por los trabajos preliminares que ha sido necesario practicar antes de su ejecucion en el año de 1850, en cuyo presupuesto se autorizó al efecto un

crédito de 50,000 rs. de que no se han invertido mas que 6,800, se piden para el año actual nuevamente los restantes. 43.200.

CAPITULO 8º.

GASTOS VOLUNTARIOS.

ARTICULO UNICO.

Para las obras proyectadas del camino vecinal de á para cuya ejecucion se concedió en el presupuesto de 1850 un crédito de 30,000. rs. que no ha podido invertirse en dicho año por las operaciones y trabajos preparatorios que hasido necesario hacer en que solamente se han gastado 2,000. se piden nuevamente. 28.000.

Reales vellon.

Por el mismo Ministerio con fecha 23 de Diciembre del año de 1850 se comunica la Real orden que sigue.

En conformidad á lo dispuesto por la preven- cion 5ª y siguientes de la Real orden circular de 15 de Junio último y para que oportunamente pueda formarse en ese Gobierno el resumen de los presupuestos municipales adicionales á los ordi- narios de la provincia y pasarse á la Direccion de presupuestos de este Ministerio, remito á V. S. adjuntos de orden de S. M. la REINA, comu- nicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, tres ejemplares impresos de dichos resúme- nes, compuesto cada uno de una hoja de encabe- zamiento y trece de continuar; esperando que tan- to la redaccion de los presupuestos adicionales como la de su resumen, se verificará con la exac- titud y puntualidad prevenidas en la mencionada Real orden circular. Al propio tiempo creo oportuno advertir á V. S. respecto de la formacion de

los indicados presupuestos municipales adicionales, que no obstante lo estampado en el modelo que acompañó á dicha circular tratándose de los in- gresos ordinarios, debe V. S. exigir que asi los da- tos que le remitan los Ayuntamientos distingan el importe de los arbitrios é impuestos estable- cidos en los tres conceptos de sobre las especies com- prendidas en la tarifa de 23 de Mayo de 1845; sobre las especies no comprendidas en la misma tarifa, y sobre los objetos que no son de consu- mo, á fin de que sus resultados puedan pasarse exactamente á las tres casillas marcadas al efecto en los resúmenes y guarden la debida correspon- dencia con los de los presupuestos ordinarios del año á que se refieran.

Y para que tenga puntual cumplimiento por los Ayuntamientos de esta provincia, he dispuesto se inserten las anteriores Reales ordenes en este periódico oficial. Zamora 20 de Abril de 1851.—El G. I.—Fer- min Ladron de Cegama.

Núm. 317.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZAMORA.

En sesion de hoy ha acordado sacar á públi- ca subasta la construccion de ciento veinte Bonés para los jóvenes que se hallan en la casa-hospi- cio de esta ciudad. El remate ha de verificarse el lunes 12 del actual y hora de las 12 de la ma- ñana en dicho establecimiento; y se advierte á los que quieran interesarse en aquel, que los Bonés han de ser exactamente iguales al que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaria del Go- bierno de esta provincia. Zamora 5 de Mayo de 1851.—El Presidente, *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*—P. A. D. L. J.—*Gregorio García Galiano,* Secretario.

Núm. 318.

El Intendente Militar del Distrito de Burgos.

HACE SABER: que debiendo contratarse el su- ministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito por término de un año, á contar desde 1º de Octubre del corriente, que concluirá en 30 de Setiembre de 1852, con sujecion al pliego general de con- diciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia General y en la particular de este Distrito, con arreglo á las formalidades estableci- das en Reales ordenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto de 1850; he dispuesto, en cumpli- miento de lo prevenido por el artículo 4º de la última y de la orden del Exmo. Sr. Intendente General Mili- tar de 15 del actual, se convoque por medio de este

(4)
anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar simultaneamente ante el Juzgado de dicha Intendencia General y el de la de este Distrito, el dia 21 de Julio próximo entrante, á las 2 en punto de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado ó el de dicha Intendencia General sean de reconocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacer constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sugetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que pueda considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Burgos 23 de Abril de 1851.—Antonio Bernabeu.—Blas de Iraolagoitia.—Secretario.

Núm. 319.

ANUNCIO OFICIAL.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En la Gaceta n. 6130 correspondiente al sábado 26 de Abril próximo pasado, se halla el siguiente.—Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Se halla vacante en la facultad de Teología de la Universidad central la cátedra de Teología dogmática, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislacion vigente. Para ser admitido á la oposicion de dicha cátedra se necesita: 1.º ser Español; 2.º tener de edad 24 años cumplidos; 3.º haber observado una conducta moral irreprehensible; 4.º ser doctor en la facultad de Teología; 5.º poseer el título de Regente de 1.ª clase.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad central ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.ª del Reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de Agosto de 1847. Los interesados presentarán á esta Direccion sus solicitudes, acompañadas

de sus títulos y documentos, y con la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del dia 22 de Junio próximo; en la inteligencia de que espirado este plazo no se admitirá instancia alguna, aunque su fecha sea anterior. Madrid 22 de Abril de 1851.—El Subdirector, José de la Rivilla.

Lo que se hace saber para que llegue á noticia y conocimiento de los que se hallen en el caso y deseen hacer oposicion á dicha cátedra. Salamanca 1.º de Mayo de 1851.—Gabriel Herrera.

Núm. 320.

EDICTO.

DON JOSÉ SABATER Y NOVERGES, JUEZ DE primera instancia de esta ciudad de Zamora y su Partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Francisco Estévan, natural del lugar de Casasaca de Campean contra quien estoy procediendo criminalmente por la muerte violenta que sufrió en la noche del treinta de Abril último Alonso Perez natural que era de dicho pueblo, para que dentro de nueve dias siguientes al de esta fecha se presente en la carcel nacional de esta ciudad, para rendir su declaracion, tomar traslado á su tiempo de la causa y defenderse de la culpa que contra él resulta, que si lo hiciera asi se le oirá y administrará justicia y en su rebeldía proseguiré en ella como si estuviese presente, sin mas citarle, llamarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva y tasacion de costas si las hubiere y los autos, demas diligencias que recaigan se entenderán con los estrados de esta Audiencia y le pararán perjuicio. Dado en Zamora á dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno.—José Sabater.—Por mandado de su Sría.—Manuel Saturnino Losada.

ANUNCIOS.

— Se halla vacante la plaza de Médico y la de Cirujano de Cerecinos de Campos con la dotacion de 1000 rs. el primero y 600 el segundo en cada un año por la asistencia á los enfermos pobres, cantidad aprobada por el Sr. Gobernador; y ademas una fanega de trigo cada vecino que se avenga con los facultativos: fanega y media los que se rasuren en sus casas, y que partirán por mitad, pagando á el Cirujano ademas los partos y golpes de mano airada. La poblacion es de 250 vecinos. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte á el Presidente de este Ayuntamiento hasta el 30 de Mayo que se proveerá. Cerecinos de Campos 22 de Abril de 1851.—Santiago Díez.

— El dia 9 de Abril del corriente año ha desaparecido de la feria de Villamor de Cadozos un pollino de dos años: cuatro cuartas y media de alzada: capon, pelo negro, conociéndose haber estado esquilado del rabo. La persona que sepa su paradero se servirá avisar á Juan Arribas, vecino de Salce.